

de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, segunda modificación, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA correspondiente al año 2021, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, segunda modificación, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA correspondiente al año 2021, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
Presidenta (e) del Consejo Directivo

2020808-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 modificado Versión 3 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 107-2021-OSCE/SGE

Jesús María, 13 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° D000101-2021-OSCE-UPPR, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° D000611-2021-OSCE-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante la Resolución N° 189-2020-OSCE/PRE, se aprueba el Plan Operativo Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

– OSCE para el Año Fiscal 2021, modificado mediante las Resoluciones N° 029-2021-OSCE/SGE y N° 082-2021-OSCE/SGE;

Que, el numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificada con Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, N° 00011-2020/CEPLAN/PCD, N° 00013-2020/CEPLAN/PCD y N° 00006-2021/CEPLAN/PCD, refiere que el Plan Operativo Institucional se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e inversiones, que estén relacionados con el mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan Estratégico Institucional;

Que, asimismo, el inciso c) del numeral 7.1.2 de la Directiva N° 002-2020-OSCE/SGE, Directiva para la Gestión del Planeamiento y del Presupuesto del Pliego 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Resolución N° 008-2020-OSCE/SGE, dispone que el Plan Operativo Institucional Anual se modifica en las siguientes circunstancias: i) por cambios en la programación de las metas físicas relacionadas al mejoramiento continuo o, ii) por incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones; por lo general por efecto de modificaciones presupuestarias;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con la aprobación de la Oficina de Planeamiento y Modernización recomienda la aprobación de la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2021, en virtud de la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas por la reducción del presupuesto institucional, de acuerdo a los saldos del proyecto N° 2394412 “Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública” y, a la autorización para la incorporación de recursos para la aplicación Decreto de Urgencia N° 105-2021 que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector con menores ingresos;

Que, en el literal b) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 187-2020-OSCE/PRE, se delega en la Secretaría General la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias; la Directiva N° 002-2020-OSCE/SGE, Directiva para la Gestión del Planeamiento y del Presupuesto del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobada mediante Resolución N° 008-2020-OSCE/SGE; y la Resolución N° 187-2020-OSCE/PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 modificado Versión 3 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que modifica la programación de actividades operativas, correspondientes al Proyecto N° 2394412 “Mejoramiento



de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública” y a la Unidad de Recursos Humanos, conforme al Anexo B-5 adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Modernización el seguimiento periódico y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 modificado Versión 3 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Secretario General (s)

2021144-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de Jueza del Juzgado de Paz Letrado de San Jerónimo, actualmente Jueza Especializada provisional del Segundo Juzgado Civil de Canchis-Sicuani, Distrito Judicial de Cusco

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000134-2021-P-CE-PJ

Lima, 10 de diciembre del 2021

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Nelly Consuelo Yabar Villagarcía, quien formula renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Paz Letrado de San Jerónimo, Distrito Judicial de Cusco, actualmente se desempeña como Jueza Especializada provisional del Segundo Juzgado Civil de Canchis-Sicuani, Distrito Judicial de Cusco; con certificación de firma ante Notario Público de Cusco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Nelly Consuelo Yabar Villagarcía formula renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Paz Letrado de San Jerónimo, Distrito Judicial de Cusco, con efectividad al 16 de diciembre del presente año. La recurrente fue nombrada por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 383-2002-CNM, del 19 de julio de 2002.

Segundo. Que el cargo de Juez/a termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, por otro lado, la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Jueza de este Poder del Estado.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 16 de diciembre de 2021, la renuncia formulada por la señora Nelly Consuelo Yabar Villagarcía al cargo de Jueza del Juzgado de Paz Letrado de San Jerónimo, actualmente Jueza Especializada provisional del Segundo Juzgado Civil de Canchis-Sicuani, Distrito Judicial de Cusco; y otorgarle las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Establecer que la renuncia de la señora Nelly Consuelo Yabar Villagarcía, en ningún modo significa exonerarla de cualquier responsabilidad que se determine en ámbito disciplinario o penal, que sea materia de investigación en el Poder Judicial o en otro órgano del Estado.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez del Juzgado de Paz Letrado de San Jerónimo, Distrito Judicial de Cusco, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Cusco, Gerencia General del Poder Judicial; y la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2020902-4

Disponen diversas medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan otras disposiciones

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000412-2021-CE-PJ

Lima, 10 de diciembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000690-2021-ST-UETI-CPP-PJ, cursado por el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; contenido el Informe N° 000120-2021-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras disposiciones, creó órganos jurisdiccionales para la implementación del Código Procesal Penal - Primer Tramo.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 000106-2021-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispusieron medidas administrativas complementarias para la implementación del Código Procesal Penal - Primer Tramo en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Tercero. Que, la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución Administrativa N° 00326-2021-P-CSJLI-PJ, aprobó el “Plan de Apoyo de Descarga en los Juzgados Penales Liquidadores de la Corte Superior de Justicia de Lima”, señalándose en el referido plan tres actividades:

- Actividad 1: Remisión y redistribución de expedientes de los Juzgados Penales Liquidadores hacia los Juzgados Penales Unipersonales de Apoyo.

- Actividad 2: Realización de audiencias de presentación de cargos por los Juzgados Penales Unipersonales de Apoyo.